

BAQUEDANO, 05 AGO. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1649

VISTOS:

1. Licitación Pública denominada "Mantención y Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Localidad de Sierra Gorda ID 4468-149-LE09".
2. El Certificado N° 63, emitido por el secretario (a) Municipal (s), según acuerdo N° 63, se autoriza a la Municipalidad de Sierra Gorda a suscribir contrato con la empresa adjudicada.
3. El Decreto Exento N° 1624, de fecha 01 de Julio de 2009, el cual adjudica la Licitación a la Empresa Jorge Aguirre Godoy, Servicios Varios E.I.R.L.
4. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Jorge Aguirre Godoy, Servicios Varios E.I.R.L., de fecha 01 de Agosto de 2009 por un monto de \$ 30.772.972 Impuestos incluidos.
5. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

DECRETO:

1. APRUÉBESE El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa Jorge Aguirre Godoy, Servicios Varios E.I.R.L., de fecha 01 de Agosto de 2009, por la Licitación Pública denominada "Mantención y Operación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Localidad de Sierra Gorda ID 4468-149-LE09", por un monto de \$ 30.772.972 Impuestos incluidos, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta presupuestaria 22.12.999 "Otros".
3. COMUNÍQUESE a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

\*Artículo 62 bis de la Ley N° 18.695.-  
BSL/EBC/moc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)



BARBARA SILVA LERIS  
ALCALDESA (\*)

**CONTRATO**

**MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS,  
LOCALIDAD DE SIERRA GORDA” ID 4468-149-LE09**  
\* \* \*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**

---

En Baquedano, a un día del mes de agosto del año dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada en este acto por su Secretaria Municipal y Alcaldesa en ejercicio de conformidad al artículo 62 bis de la ley Nro. 18.695, doña Bárbara Silva Leris, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.796.464-5, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra don Jorge Eric Aguirre Godoy **SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**, RUT N° 76.063.458-1, domiciliados en calle Eduardo Frei Nro. 305, Localidad de Sierra Gorda de la Comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**Uno** : Con fecha cinco de Agosto del dos mil nueve se dictó el Decreto Exento N° 1649 el cual aprobó las Bases y Términos de Referencia para la ejecución del Proyecto denominado **MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA” ID 4468-149-LE09**

**Dos**: Acta de apertura de Propuesta Pública de fecha veintitrés de Julio del dos mil nueve en la cual consta que el oferente se presenta con la documentación respectiva y cumple con los requisitos y requerimiento de la licitación.

**Tres**: Acta de la Comisión de Evaluación de Propuesta denominada: **MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA” ID 4468-149-LE09** de fecha veintisiete de Julio del dos mil nueve, mediante la cual se sugiere la adjudicación de la Propuesta Pública al la empresa Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L. RUT N° 76.063.458-1 por un periodo de tres años y con un monto anual de \$30.772.972.-impuestos incluidos, según vistos.

**Cuatro:** Con fecha treinta del mes de julio del año dos mil nueve, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número veinte, según acuerdo N° 63 autorizo a la Municipalidad de Sierra Gorda a suscribir contrato con la empresa Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L., Rut. N° 76.063.458-1, por los Servicios **"Mantenimiento y operación de planta de tratamiento de aguas servidas, localidad de Sierra Gorda"** ID 4468-149-LE09, por un monto de anual de \$30.772.972.- (treinta millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos impuestos incluidos), por un periodo de tres años.

**Cinco:** Con fecha treinta y uno de julio del dos mil nueve se dictó el Decreto Exento N° 1624 mediante el cual se adjudicó la Propuesta Pública **"MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA"** ID 4468-149-LE09 a la empresa Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L. RUT N° 76.063.458-1, por un monto de anual de \$30.772.972.- (treinta millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos impuestos incluidos), por un periodo de tres años.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA** viene en contratar a la empresa **Jorge Aguirre Godoy Servicios Varios E.I.R.L. RUT N° 76.063.458-1**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el servicio denominado **MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA"** ID 4468-149-LE09, financiamiento municipal, servicio que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto y Propuesta Económica presentada por la empresa en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. Además la empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Director de la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación y/o Funcionarios Municipales designados por entidad.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de esta obra que se le encomiendan a la Empresa y que se especificaron en las cláusulas anteriores. El servicio deberá ejecutarse en conformidad, a las normas técnicas, jurídicas a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.



**CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, con reajustes semestral, sin intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$30.772.972.- (treinta millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos impuestos incluidos), lo que se solucionará mediante estados de pagos, cuya cuantía será determinada según programa de avances de acuerdo a los montos ofertados para cada propiedad, previamente visado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad.

**QUINTO: PAGOS**

Para realizar los cobros correspondientes, el contratista deberá presentar en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

**Documentación a presentar:**

- a) Solicitud de estado de Pago.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, incluyendo la glosa correspondiente al servicio proporcionado.
- c) Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el período, Junto al estado de pago mensual, el contratista deberá entregar el programa de trabajo del mes siguiente para su aprobación por parte del fiscalizador.
- d) Informe Jefe del departamento de administración y finanzas y/o del inspector supervisor del contrato del área dando aprobación al estado de pago y constatando la existencia o no de multas.
- e) Boletín Municipal de ingreso por concepto de cancelación de multas, si procediese. Las multas deberán ser canceladas al valor UTM del mes en que se aplicó la multa.
- f) El contratista deberá adjuntar además un certificado de la inspección del trabajo, que acredite estar al día en sus pagos provisionales, no presenta multas impagas y/o reclamos no resueltos de sus trabajadores.
- g) Fotocopias de las planillas de pago de las pago de imposiciones.
- h) Fotocopias de los contratos de trabajo.
- i) Fotocopia de las finiquitos si lo hubiere.
- j) El original de las hojas del libro de Servicios Firmado por el Contratista y Jefe del departamento de administración y finanzas y/o del inspector supervisor del contrato.
- k) Planilla en donde se constate el monto de las remuneraciones pagadas a cada trabajador en el mes.

El estado de pago se cancelará dentro de los 7 primeros días de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes en cobro en oficina de partes con su documentación completa, la omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago ya citada

Toda la documentación deberá venir en dos juegos y en caso de error de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reintegro completo de todos los antecedentes ya citados.

#### **SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, con reajustes semestrales, ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

#### **OCTAVO: PLAZOS**

Los trabajos se ejecutarán en el plazo de tres años contados desde el uno de Agosto del año dos mil nueve. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

#### **NOVENO: FISCALIZACIÓN**

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

15

### **DECIMO: MULTAS**

El contratista, previo a la cancelación de la mensualidad correspondiente, se obliga a pagar a la municipalidad de Sierra Gorda la o las multas que le fueren aplicadas por incumplimiento en que hubiere incurrido. Los incumplimientos serán detectados e informados por el Jefe del departamento de administración y finanzas. Serán causales de incumplimiento a lo menos las siguientes situaciones.

- a) Por no cumplir horarios establecidos para la prestación del servicio o concurrir con la dotación de personal comprometida de manera incompleta.
- b) Por daños, pérdidas o producción de fallas a los equipos entregados por la municipalidad para la prestación del servicio.
- c) Por multas aplicadas por el servicio de salud.
- d) Cuando el contratista tenga un trato vejatorio hacia sus trabajadores.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones Jefe del departamento de administración y finanzas y/o del inspector supervisor del contrato

Las multas se aplicarán en montos entre una UTM y cinco UTM, por calificación exclusiva del Jefe del departamento de administración y finanzas y/o del inspector supervisor del contrato, serán apelables ante el Jefe Superior del Servicio el o la "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación. En caso de resolverse sobre la aplicación, esta deberá ser pagada antes de cursar el próximo estado de pago.

### **DECIMO PRIMERO: GARANTIAS**

El oferente que se adjudique la propuesta, deberá hacer entrega dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una Boleta de Garantía de liquidez inmediata por buena ejecución del servicio y fiel cumplimiento del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica por el año calendario que presente, tomada a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 y la glosa debe señalar de forma textual:

"Garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio denominado: "MANTENCION Y OPERACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDAD DE BAQUEDANO ID 4468-149-LE09", habida consideración a la cantidad de caracteres que acepte el documento.

- La boleta bancaria debe tener una vigencia igual o superior a sesenta días (60) contados desde el cumplimiento del año calendario.
- La boleta deberá ser renovada dentro de los quince días corridos (15) contados desde el día siguiente del segundo reajuste semestral efectuado a la propuesta.
- El documento deberá ser entregado en las oficinas del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Sierra Gorda, ubicadas en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano.
- El incumplimiento del párrafo anterior será sancionado con el término anticipado del contrato asiéndose efectiva la Boleta de Garantía vigente a la fecha.

Las partes establecen como esencial la obligación consignada en el párrafo anterior, cuya inobservancia se considerará como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y facultará al ente municipal para ser efectivas la boletas de garantía otorgada con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato y su buena ejecución.

#### **DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES**

El adjudicatario asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la ejecución de la obra convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en las obras mencionadas, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. o afectado el interés fiscal.

#### **DECIMO TERCERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

La Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, haciéndose efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución en los siguientes casos:

- a) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregase a terceros, parte o la totalidad de la información, que tiene relación con la I. Municipalidad de Sierra Gorda.
- b) Si el adjudicatario, no iniciare la ejecución dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- c) Si el prestador del servicio, se hallase en estado de notoria insolvencia, calificada a juicio de la Municipalidad.
- d) Si el contratista o alguno de los socios administradores o sus representantes, fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del directorio o el Gerente General o quien tenga poder de administrarla frente a la municipalidad.
- e) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregare a terceros, parte o la totalidad de la información recolectada.
- f) En caso que el adjudicatario infringiese las prohibiciones contempladas en las bases administrativas.
- g) Si la persona natural que hace de prestador falleciera.
- h) Si la persona jurídica que hace de prestador del servicio, se disolviera o fuera declarado en quiebra.
- i) Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la dirección de administración y finanzas a través del supervisor del servicio, en el plazo estipulado.
- j) Si no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a juicio del Municipio, ponga en peligro el cumplimiento de las metas para llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- k) Ejecución deficiente del servicio ofertado, situación que será calificada únicamente por el o la Alcalde de la comuna, mediante una resolución fundada.

- l) Por incumplimiento del contrato: si el oferente adjudicado no da cabal cumplimiento a lo ofertado y/o con lo estipulado en cada uno de los puntos de las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas de esta licitación, incluyendo el hecho de responder insatisfactoriamente las observaciones por más de una vez.
- m) Si el adjudicatario no hace entrega de la Boleta de Garantía reajustada de acuerdo al reajuste del contrato anual que considera la presente licitación

La resolución del contrato será decretada por el o la Alcalde sin mayor trámite y notificada al contratista, con copia a la Contraloría regional, por el Sr. Secretario Municipal, entendiéndose que dicha resolución se producirá 10 días después de la fecha de notificación, salvo que por determinación unilateral de la Municipalidad de Sierra Gorda, ante la no prestación del servicio que origine incumplimiento grave se ponga inmediato término del contrato, sin derecho a indemnización alguna por esta determinación.

Puesto término anticipado al contrato, por cualquiera de las causales señaladas en estas bases, se hará efectiva la garantía del contrato.

**Dos:** El término anticipado del presente contrato será notificado por funcionarios de la Municipalidad a la empresa, remitiendo para tal efecto, carta al domicilio indicado en su propuesta, suscrita por el Alcalde de la Comuna de Sierra Gorda, indicando los motivos en que se fundamenta tal decisión.

**Tres:** Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato y mantener las retenciones, no significará, en modo alguno, que la Municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al adjudicatario por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

#### **DECIMO CUARTO: RECEPCION**

En caso de existir observaciones en la prestación del servicio ejecutado, la empresa tendrá un plazo adicional para subsanarlas que será otorgado por el municipio. Este lapso será considerado como plazo de gracia sin que proceda a su respecto el cobro de multas. El término para subsanar observaciones se contará desde la fecha misma de recepción provisoria. Vencido este plazo, si éste no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por el municipio, estará afecto a las multas diarias por atraso que trata la cláusula décima, la que se computará hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta levantada al efecto por el municipio.

#### **DECIMO QUINTO: OBLIGACIONES.**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

**Tres:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Cuatro:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

#### **DECIMO SEXTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, según corresponda, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO SEPTIMO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Alcaldicio.

**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.


#### **DECIMO OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda emanada del artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En tanto la personería de don Romulo Sergio Mendoza y Adolfo González Roncal, en su calidad de Representantes de GEO TERRA Ltda., consta en escritura pública de constitución social otorgada en notaria pública de doña Ada Veas Peñailillo Notario Público Suplente del Titular Victor Wagner Sarria a 14 de marzo de 2001.

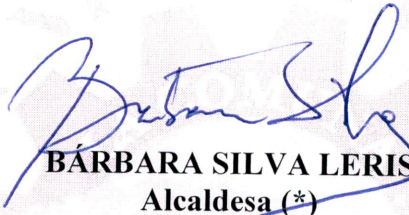


**DECIMO NOVENO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.



**JORGE AGUIRRE GODOY SERVICIOS VARIOS E.I.R.L.**  
**Rut N° 76.063.458-1**



**BÁRBARA SILVA LERIS**  
**Alcaldesa (\*)**  
**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

(\*) Artículo 62 Bis, Ley 18.695.

